

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 18 DE SEPTIEMBRE DE 1964

} N° 15.211

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 206 de 21 y 207 de 26 de agosto de 1964, por los cuales se nombran unas delegaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 147 y 148 de 29 de julio de 1964, por los cuales se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de unos quintales de arroz.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 679 de 7 de septiembre de 1964, por el cual se lamenta la desaparición de un Profesor.
Resolución N° 682 de 8 de septiembre de 1964, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Contrato N° 29 de 24 de agosto de 1964, celebrado entre la Nación y Carlos Mayorga R.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRANSE UNAS DELEGACIONES

DECRETO NUMERO 206

(DE 21 DE AGOSTO DE 1964)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Uso Pacifico de la Energía Atómica.

El Presidente de la República,
en uso de las facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá como Estado Miembro de la Organización de las Naciones Unidas ha sido invitada a hacerse representar en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Uso Pacifico de la Energía Atómica;

Que debido a la trascendencia de la citada Conferencia es de vital importancia que la República de Panamá esté representada por medio de Delegados con amplio conocimiento en los asuntos que allí se tratan;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Conferencias o Reuniones en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase la Delegación de la República de Panamá a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Uso Pacifico de la Energía Atómica, que tendrá lugar en Ginebra, Suiza, a partir del 31 de agosto de 1964, la cual quedará integrada así: Su Excelencia el Profesor Juan Antonio Tack, Representante de Panamá ante la Oficina Europea de las Naciones Unidas, Presidente de la Delegación y el señor Profesor Simón Quirós Guardia, Delegado, con categorías de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario y Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, respectivamente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione esta Delegación

serán imputados a la Partida de Viáticos y Transporte de la Misión Negociadora (0502001-207).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

DECRETO NUMERO 207

(DE 26 DE AGOSTO DE 1964)

por el cual se nombra la Delegación de la República de Panamá a la Segunda Sesión Extraordinaria de la Asamblea de la Organización Intergubernamental Marítima Consultiva.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá como Estado Miembro de la Organización Marítima Consultiva Intergubernamental (IMCO) ha sido invitada a hacerse representar en la Segunda Sesión Extraordinaria de dicha Organización;

Que Su Excelencia el Doctor Julio E. Linares, Ministro de Hacienda y Tesoro, por nota N° 852-dav de 1° de agosto de 1964 comunica se designe como Delegado a Su Excelencia el Embajador de Panamá en Londres;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Conferencias, o Sesiones en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase como Delegado de la República de Panamá a la Segunda Sesión Extraordinaria de la Asamblea de la Organización Intergubernamental Marítima Consultiva (IMCO), a Su Excelencia el Señor Eusebio A. Morales, Embajador de Panamá en Londres, Inglaterra, que tendrá lugar en esa ciudad a partir del 10 de septiembre de 1964.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar, que el nombramiento de Su Excelencia el Embajador Morales, es con carácter Ad-Honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintiséis días del mes de agosto del año de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleño de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleño de Barraza)

Apartado Nº 8446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Kong Kong Clipper, procedente de Guayaquil, Ecuador.

Esta importación corresponde al primer quintal de arroz de los 80,000 (ochenta mil) quintales que le fueron adjudicados a la Firma de Virgilio y Cía. por medio de la resolución Nº 1,136 de mayo de 1964, de la Junta Directiva de esta Institución.

A continuación le detallo el costo de la importación (arroz):

Precio de compra por quintal	B/. 7.57
Importación por bulto	1.00
Gastos administrativos, manejo y transporte	1.00

B. 100

Ministerio de Hacienda y Tesoro**ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE UNOS QUINTALES DE ARROZ**

DECRETO NUMERO 147

(DE 29 DE JULIO DE 1964)

por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de 27,944.12 quintales de arroz, pilado, grano largo, de primera.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el artículo 47 de la Ley número 3 de 30 de enero de 1953, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley número 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materias primas cuya importación esté prohibida o restringida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al IFE la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Organismo Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente, y con base en las cuotas de importación que fijen los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios sin ganancias para el IFE. La diferencia que existe entre el costo y el precio de venta pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que su acción en estos casos debe ser la de regularización o sostén del precio del Producto Nacional".

Que el señor Eliecer Carles, Gerente General, en nota Nº 64-289 de 2 de julio de 1964, dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"Con todo respeto me dirijo a usted para informarle que esta Institución ha importado 27,944.12 (veintisiete mil novecientos cuarenta y cuatro quintales con doce libras) quintales de arroz pilado, grano largo, de primera a un precio de B/. 7.57 (siete balboas con cincuenta y siete centavos) el quintal, que llegaron en el vapor

Como el precio oficial de venta al comercio de B/. 13.00 el quintal, me permito sugerir que el arancel sea fijado en B/. 3.91 por quintal, para de cumplir con lo estipulado en el Artículo 47 de la Ley 3ª de enero de 1953.

Del señor Ministro con toda consideración,

Eliecer Carles,

Gerente General

Que se estima procedente acceder a la reducción del arancel solicitado por el IFE, para la importación de que se trata.

DECRETA:

Artículo único. Fíjase en B/. 3.91 el quintal el Arancel de Importación que deben pagar los 27,944.12 quintales de arroz pilado, grano largo, de primera, rebaja solicitada por el Instituto de Fomento Económico, en nota Nº 64-289 de 2 de julio de 1964.

Dicha importación será usada por el Instituto de Fomento Económico y los derechos arancelarios que se paguen por la misma, deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JULIO E. LINARÉS

DECRETO NUMERO 148

(DE 29 DE JULIO DE 1964)

por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de 25,894.83 quintales de arroz pilado, grano largo de primera.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el artículo 47 de la Ley número 3 de 30 de enero de 1953, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley número 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materias primas cuya importación esté prohibida o restringida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía na

nal, se permitirá al IFE la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Órgano Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijen los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios sin ganancias para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el precio de venta pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que su acción en estos casos debe ser la de regularización o sostén del precio del Producto Nacional".

Que el señor Eliecer Carles, Gerente General, en nota Nº 64-290 de 2 de julio de 1964, dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"Con todo respeto me dirijo a usted para informarle que esta Institución ha importado 25,894.83 (veinticinco mil ochocientos noventa y cuatro quintales con ochenta y tres libras) quintales de arroz pilado, grano largo, de primera a un precio de B/. 7.57 (siete balboas con cincuenta y siete centavos) el quintal, que llegaron en el vapor Cherry Victory, procedente de Guayaquil, Ecuador.

Esta importación corresponde al segundo embarque de los 80,000 (ochenta mil) quintales que le fueron adjudicados a la Firma de Virgilio Capriles por medio de la Res. Nº 1,136 del 25 de mayo de 1964, de la Junta Directiva de nuestra Institución.

A continuación le detallo el costo de este arroz:

Precio de compra por quintal	B/. 7.57
Importación por bulto	0.02
Gastos administrativos, manejo y transporte	1.50
	B/. 9.09

Como el precio oficial de venta al comercio es de B/. 13.00 el quintal, me permito sugerirle que el Arancel sea fijado en B/. 3.91 por quintal, a fin de cumplir con lo estipulado en el Artículo 47 de la Ley 3ª de enero de 1953.

Del señor Ministro con toda consideración,
Eliecer Carles,
Gerente General a. i.

Que se estima procedente acceder a la reducción del arancel solicitado por el IFE, para la importación de que se trata.

DECRETA:

Artículo único: Fijase en B/. 3.91 el quintal, el Arancel de Importación que deben pagar los 25,894.83 quintales de arroz pilado, grano largo, de primera, rebaja solicitada por el Instituto de Fomento Económico, en nota Nº 64-290 de 2 de julio de 1964.

Dicha importación será usada por el Instituto de Fomento Económico y los derechos arancelarios que se paguen por la misma, deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JULIO E. LINARES.

Ministerio de Educación

LAMENTASE LA DESAPARICION DE UN PROFESOR

RESUELTO NUMERO 679

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Resuelto número 679.—Panamá, 7 de septiembre de 1964.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el día 7 de septiembre de 1964, dejó de existir en la ciudad de Panamá, el señor Enrique Ruiz Vernacci, profesor supernumerario;

Que el señor Ruiz Vernacci desempeñó por varios años el cargo de profesor en diferentes planteles de educación secundaria y en la Universidad de Panamá;

Que es deber del Ministerio de Educación honrar la memoria de sus servidores meritorios.

RESUELVE:

Lamentar la desaparición del profesor Enrique Ruiz Vernacci.

Enviar, con nota de estilo, copia del presente Resuelto, a los deudos del extinto.

MANUEL SOLIS PALMA.

El Viceministro de Educación.

Olmedo Domingo O.

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 682

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Resuelto número 682.—Panamá, 8 de septiembre de 1964.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que en la ciudad de Madrid, España, se celebrará el Seminario de Alfabetización Iberoamericano del 14 al 21 de septiembre de 1964;

Que el Sr. Nicasio A. Vargas Melo, ha sido designado Representante de Panamá, en su calidad de Director Especialista del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos de este Ministerio;

Que en dicho Seminario se tratarán tópicos de suma importancia para la campaña de Alfabetización y Educación de Adultos que se realiza

en la República de Panamá bajo los auspicios del Ministerio de Educación,

RESUELVE:

Artículo 1º Nombrar al Director del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, profesor Nicasio A. Vargas Melo, Representante de la República de Panamá ante el Seminario de Alfabetización Iberoamericano, que se celebrará en Madrid, España, del 14 al 21 de septiembre de 1964.

Artículo 2º Solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición del pasaporte correspondiente, a fin de que el profesor Vargas cumpla la misión que se le ha encomendado.

MANUEL SOLIS PALMA.

El Viceministro de Educación,
Olmedo Domingo O.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 29

Entre los suscritos, a saber: Dr. Bernardino González Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y el Señor Carlos Mayorga R., panameño, mayor de edad, en su propio nombre, que en adelante se llamará el Contratista, se celebró el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista da en arrendamiento al Gobierno Nacional, una casa para el funcionamiento de la Oficina del Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria. Esta Construcción es de madera, techo de tejas, piso de cemento, alumbrado eléctrico, servicio sanitario, consta de 4 puertas, 4 piezas y está ubicada en un área de 10 x 30 metros en la calle "B" Nº 19-14 de la población de Soná.

Segundo: El Contratista se obliga a entregar y mantener el local objeto de este Contrato, en condiciones adecuadas al servicio que lo destinará el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: La Nación pagará al Contratista, en concepto de arrendamiento por el local mencionado, la suma de B/. 40.00 (cuarenta balboas) mensuales, vencidos, imputables a la partida Nº 1230-601.209 del Presupuesto vigente.

Cuarto: La duración de este Contrato será de (2) años, prorrogables a voluntad de las partes, a partir del 1º de mayo de 1964.

Quinto: La Nación se obliga a hacer entrega del local arrendado al arrendador al finalizar este Contrato, en las mismas condiciones que lo recibió, salvo el deterioro natural.

Sexto: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Arrendador acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Séptimo: Serán causales de rescisión del Contrato, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1306, 1307 y 1308 del Código Civil, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el

b) La voluntad expresa del arrendador de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de la Nación de dar por terminado, en cuyo caso también dará aviso al arrendador con un (1) mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes.

Octavo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

La Nación,

DR. BERNARDINO GONZALEZ RUIZ,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Contratista,

Carlos Mayorga R.
Céd. Nº 9-AV-109-210
Por *Dora M. de Adame*

Refrendado:

Alejandro Remón Cantera,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Panamá, 24 de agosto de 1964.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DR. BERNARDINO GONZALEZ RUIZ

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

El Departamento de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas en dos sobres cerrados, con los originales escritos en papel sellado con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las 10:00 a.m. en punto, mañana del día 21 de septiembre de 1964, por el suministro de tubería galvanizada para el programa de perforación de pozos, solicitados por el Departamento de Ingeniería Sanitaria del Ministerio de T.P.S.S. Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 12 de agosto de 1964.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JULIO E. LINAR

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas en dos s

con los originales escritos en papel sellado, con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 5 de octubre de 1964, para el suministro de Bombas de mano cuerpo integral para extracción de agua, para la Sección de Ingeniería Sanitaria, Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 17 de agosto de 1964.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JULIO E. LINARES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día diez y nueve (19) del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de la prolongación de la Calle "K" en el Cangrejo, ciudad de Panamá.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase en cuenta que debe acompañarse el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles, previa consignación de la suma de diez balboas (B/10.00) como garantía de devolución, en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas-Cuenta de Planos y Especificaciones. De dicha cantidad se reintegrará el cien por ciento (100%) del depósito a todo interesado que devuelva tales documentos completos y en buen estado dentro de los 45 días calendario después de la fecha de apertura de las proposiciones.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

JOSE B. CARDENAS.

Nota: Refrendado por la Contraloría General de la República.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 83-M.

Hasta el día 13 de octubre de 1964, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Medicamentos", con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 11 de septiembre de 1964.

El Jefe del Departamento de Compras,

Mario E. Vilar.

RICARDO FABREGA,

Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 9 AV-19-537,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 1070 de agosto 14 de 1964 se constituyó la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada Gino Sandrono, Compañía Limitada.

Que son sus socios Gino Sandrono Rossaro y Rodolfo García de Paredes Jované.

Que el domicilio de la sociedad estará en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Que se dedicará a la representación de casas extranjeras en negocios al por mayor.

Que la duración será de diez años.

Que el capital es de B/5,000.00, aportados así: Gino Sandrono Rossaro, B/4,900.00 y Rodolfo García de Paredes Jované, B/100.00 limitando su responsabilidad al aporte personal.

La representación legal y uso de la firma estará a cargo de Gino Sandrono Rossaro.

La sociedad será disuelta por acuerdo de los socios o por disminución del 50% del capital.

La disolución estará a cargo de los socios o de la persona que ellos convengan.

Para constancia extendiendo y firmo el presente en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 14 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

El Notario Público Cuarto,

Ricardo Fábrega.

L. 1406

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 566, Asiento 77,620 del Tomo 346 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "International Marketing Services, S. A."

Que al Folio 389, Asiento 110,191 del Tomo 495 de la misma sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

"Resúlvase: Que la sociedad International Marketing Services, S. A., sea, y por medio del presente queda disuelta a esta fecha, y que la Junta Directiva de la sociedad de inmediatamente los pasos necesarios para consumar su disolución".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública Nº 2253 de 5 de agosto de 1964, de la Notaría Primera de este Circuito y la fecha de su inscripción es 10 de agosto de 1964.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las 10 de la mañana del día 13 de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Sub-Director General del Registro Público,

José Guerrero G.

L. 0494

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada Exploraciones Bahía Montijo, S. A., ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera y localizada así:

"Zonas de Ríos Mariato y Negro Zona Nº 16: Partiendo del punto 33, latitud 7°41' + 760 m., longitud 80°59' + 420 m., dirección Norte con 5,000 m. de distancia hasta el punto 41, latitud 7°44' + 250 m., longitud 80°50' + 420 m., en dirección Este y 2,000 m. se llega al punto 42, latitud 7°44' + 250 m. y longitud 80°49' + 220 m. con rumbo Sur y 5,000 m. de distancia al punto 43, latitud 7°41' + 760 m. y longitud 80°49' + 220 m. de este punto en dirección Oeste y distancia de 2,000 m. se encuentra el punto 33, lugar de partida".

Area: Mil hectáreas (1,000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión de la zona descrita por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 7 de enero de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 83255
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada Exploraciones Bahía Montijo, S. A., ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera y localizada así:

"Zonas de Ríos Mariato y Negro Zona Nº 17: Partiendo del punto 30, latitud 7°41' + 760 m., longitud 80°51' + 1,040 m., dirección Sur con 2,000 m. de distancia hasta el punto 31, latitud 7°40' + 620 m., longitud 80°51' + 1,040 m. en dirección Este y 5,000 m. se llega al punto 44, latitud 7°40' + 620 m. y longitud 80°49' + 220 m. con rumbo Norte y 2,000 m. de distancia al punto 43, latitud 7°41' + 760 m. y longitud 80°49' + 220 m. de este punto en dirección Oeste y distancia de 5,000 m. se encuentra el punto 30, lugar de partida".

Area: Mil hectáreas (1,000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión de la zona descrita por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 7 de enero de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 83255
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada Exploraciones Bahía Montijo, S. A., ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera y localizada así:

"Zonas de Ríos Mariato y Negro Zona Nº 18: Partiendo del punto 43, latitud 7°41' + 760 m., longitud 80°49' + 220 m., dirección Este con 2,000 m. de distancia hasta el punto 45, latitud 7°41' + 760 m., longitud 80°48' + 80 m. en dirección Sur y 4,000 m. se llega al punto 46, latitud 7°39' + 420 m. y longitud 80°43' + 80 m. con rumbo Oeste y 2,000 m. de distancia al punto 47, latitud 7°39' + 420 m. y longitud 80°49' + 220 m. de este punto en dirección Norte y distancia de 4,000 m. se encuentra el punto 43, lugar de partida".

Area: Ochocientas hectáreas (800 Hect.) aproximadamente

El peticionario desea la concesión de la zona descrita por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 7 de enero de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 83255
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada Exploraciones Bahía Montijo, S. A., ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en los Distritos de Montijo, Provincia de Veraguas y Las Minas, Provincia de Herrera y localizada así:

"Zonas de Ríos Mariato y Negro Zona Nº 19: Partiendo del punto 13, latitud 7°37' + 1,098.23 m., longitud 80°52' + 720 m. dirección Norte con 5,000 m. de distancia hasta el punto 26, latitud 7°40' + 620 m., longitud 80°52' + 720 m. en dirección Este y 2,000 m. se llega al punto 48, latitud 7°40' + 620 m. y longitud 80°51' + 556.90 m. con rumbo Sur y 5,000 m. de distancia al punto 49, latitud 7°37' + 1,098.23 m. y longitud 80°51' + 556.90 m. de este punto en dirección Oeste y distancia de 2,000 m., se encuentra el punto 13, lugar de partida".

Area: Mil hectáreas (1,000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión de la zona descrita por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 7 de enero de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 83255
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada Exploraciones Bahía Montijo, S. A., ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera y localizada así:

"Zonas de Ríos Mariato y Negro Zona Nº 20: Partiendo del punto 48, latitud 7°40' + 620 m., longitud 80°

51°45'50.90 m., dirección Sur con 5,000 m., de distancia hasta el punto 49, latitud 7937'+1,098.23 m., longitud 80951'+656.90 m. en dirección Este y 2,000 m. se llega al punto 50, latitud 7937'+1,098.23 m. y longitud 80950'+420 m. con rumbo Norte y 5,000 m. de distancia al punto 51, latitud 7940'+620 m. y longitud 80950'+420 m. de este punto en dirección Oeste y distancia de 2,000 m. se encuentra el punto 48, lugar de partida".

Area: Mil hectáreas (1,000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión de la zona descrita por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas (tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 7 de enero de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 83255
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada Exploraciones Bahía Montijo, S. A., ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera y localizada así:

"Zonas de Ríos Mariato y Negro Zona Nº 21: Partiendo del punto 50, latitud 7937'+1,098.23 m., longitud 80950'+420 m., dirección Norte con 5,000 m. de distancia hasta el punto 51, latitud 7940'+620 m., longitud 80950'+420 m. en dirección Este y 2,000 m. se llega al punto 44, latitud 7940'+620 m. y longitud 80949'+220 m. con rumbo Sur y 5,000 m. de distancia al punto 52, latitud 7937' 1,098.23 m. y longitud 80949'+220 m. de este punto en dirección Oeste y distancia de 2,000 m. se encuentra el punto 50, lugar de partida".

Area: Mil hectáreas (1,000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión de la zona descrita por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 7 de enero de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 83255
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma de

abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada Exploraciones Bahía Montijo, S. A., ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera y localizada así:

"Zonas de Ríos Mariato y Negro Zona Nº 22: Partiendo del punto 47, latitud 7939'+420 m., longitud 80949'+220 m., dirección Sur con 3,000 m. de distancia hasta el punto 52, latitud 7937'+1,098.23 m. longitud 80949'+220 m. en dirección Este y 3,000 m. se llega al punto 53, latitud 7937'+1,098.23 m. y longitud 80947'+870 m. con rumbo Norte y 3,000 m. de distancia al punto 54, latitud 7939'+420 m. y longitud 80947'+870 m. de este punto en dirección Oeste y distancia de 3,000 m. se encuentra el punto 47, lugar de partida."

Area: Novecientas hectáreas (900 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión de la zona descrita por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 7 de enero de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 83255
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada Exploraciones Bahía Montijo, S. A., ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en los Distritos de Montijo, Provincia de Veraguas y Las Minas, Provincia de Herrera y localizada así:

"Zonas de Ríos Mariato y Negro Zona Nº 23: Partiendo del punto 9, latitud 7936'+941.34 m., longitud 80952'+720 m. en dirección Norte con 2,000 m. de distancia hasta el punto 13, latitud 7937'+1,098.23 m. y longitud 80952'+720 m. en dirección Este y 5,000 m. se llega al punto 55, latitud 7937'+1,098.23 m. y longitud 80949'+1,220 m. con rumbo Sur y 2,000 m. de distancia al punto 56, latitud 7936'+941.34 m. y longitud 80949'+1,220 m. de este punto en dirección Oeste y distancia de 5,000 m. se encuentra el punto 9, lugar de partida."

Area: Mil hectáreas (1,000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión de la zona descrita por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 7 de enero de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 83255
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada Exploraciones Bahía Montijo, S. A., ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en los Distritos de Montijo, Provincia de Veraguas y Las Minas, Provincia de Herrera y localizada así:

"Zonas de Ríos Mariato y Negro Zona Nº 24: Partiendo del punto 55, latitud 7937'+1,098.23 m., longitud 80949'+1,220 m., dirección Sur con 4,000 m. de distancia hasta el punto 57, latitud 7935'+784.45 m. longitud 80949'+1,220 m. en dirección Este y 2,000 m. se llega al punto 58, latitud 7935'+784.45 m. y longitud 80948'+1,060 m. con rumbo Norte y 4,000 m. de distancia al punto 59, latitud 7937'+1,098.23 m. y longitud 80948'+1,060 m. de este punto en dirección Oeste y distancia de 2,000 m. se encuentra el punto 55, lugar de partida".

Área: Ochocientas hectáreas (800 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión de la zona descrita por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 7 de enero de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 83255
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Adolfo José Fábrega, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutivas son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, dos de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Como la prueba descrita es la que exige el artículo 1616 y 1617 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Adolfo José Fábrega, desde el día diez y ocho (18) de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), fecha de su defunción.

Segundo: Que es heredera, de acuerdo con el testamento, Benilda Sosa de Fábrega.

Tercero: Que son albaceas por su orden y de acuerdo con el testamento, el doctor Eduardo de Alba y el señor Francisco José Fábrega, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Téngase al Dr. José A. Sosa J., como apoderado especial de la parte actora, en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifíquese (fdo.) Raúl Gmo. López G. — (fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy dos de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

RAUL GMO. LOPEZ

Eduardo Pazmiño

L. 2924

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la señora Celia Ortega, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, primero de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

"Vistos:

"Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Celia Ortega desde el día 20 de enero de 1964, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad.

"Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Matilde Elena Garrido de Cohen, en su condición de hija de la causante y

ORDENA:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga al Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

"Cópiese y notifíquese, (fdo.) Eduardo A. Morales H., (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar del Despacho de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte días, hoy primero de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

EDUARDO A. MORALES

Eduardo Ferguson Martínez

L. 2936

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente Edicto, emplaza a la señora Ana María Bernal de Smith, cuyo domicilio manifiesta el demandado, desconoce, para que comparezca a estar a derecho personalmente o por medio de apoderado en el juicio ejecutivo propuesto por la firma "Jaén y Jaén", representada por el Lic. Alexis Jaén a nombre de Cristóbal Jaén Marín contra Ana María Bernal de Smith, haciéndole saber que si transcurridos veinte días después de la publicación del presente Edicto, no comparece se le nombrará un defensor, con quien seguirá el juicio.

Para constancia se fija el presente Edicto por término de veinte días en la Secretaría del Juzgado, veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, poniendo dos ejemplares a disposición de la parte interesada para su publicación por tres veces en un periódico diario de la ciudad de Panamá, y una vez en la Gaceta Oficial.

El Juez,

La Secretaria,

Lic. JOSE D. CASTILLO

Emma Taxila Contreras

L. 93635

(Única publicación)